Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal en fecha 6 de abril de 2022 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la compra de libros escolares en la enseñanza no obligatoria, se transcribe el texto íntegro de las referidas bases reguladoras:

## ****“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la compra de libros escolares en la enseñanza****

## ****no obligatoria (INFANTIL SEGUNDO CICLO Y BACHILLERATO)****

**ÍNDICE**

**Primero. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.**

**Segundo. CONVOCATORIAS ANUALES.**

**Tercero. BENEFICIARIOS**

**Cuarto. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**Quinto. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO APRA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**Sexto. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**

**Séptimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**Octavo. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**Noveno. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

**Décimo. EL REINTEGRO.**

**Décimo primero. MEDIDAS DE GARATNÍA Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**Décimo segundo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**Décimo tercero. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**Décimo cuarto. RECURSOS.**

**ANEXOS**

**Anexo I: SOLICITUD.**

**Anexo II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Anexo III: MANTENIMIENTO A TERCEROS (PDF)**

**ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones.**

El objeto de las presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros del alumnado empadronado en el municipio de Càrcer y matriculados en ciclos de enseñanza no obligatoria (Educación Infantil y Bachillerato), que reúnan los requisitos establecidos en la presente; y ello por no estar integrados estos ciclos en el Programa “Xarxa Llibres”.

Se consideran gastos subvencionables la compra de libros de texto debidamente establecidos por el centro escolar al inicio de cada curso para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

 **ARTÍCULO 2. Convocatorias Anuales.**

Mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará anualmente la convocatoria de las subvenciones que se tramitará y resolverá con arreglo a la normativa establecida, y en su caso, con arreglo a la correspondiente Ordenanza Municipal; publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, en su caso, por conducto de la BDNS.

La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no genera, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

En la convocatoria anual se indicará el crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

La cuantía de las ayudas será el coste sufragado por la adquisición de los libros, con el límite máximo de que se establezca en cada convocatoria.

 **ARTÍCULO 3. Beneficiarios.**

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de las convocatorias anuales, el alumnado definido en el artículo 1, esto es, alumnos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Càrcer y que permanezcan inscritos hasta la conclusión del curso escolar correspondiente, matriculados en centros educativos en los niveles de enseñanza Infantil Y Bachiller.

En ningún caso podrán solicitar dichas ayudas los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

**ARTÍCULO 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de ayudas se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Càrcer o bien de forma telemática por Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la sede electrónica conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

La solicitud se formalizará conforme a lo expuesto en los apartados siguientes del presente artículo, estando disponible el modelo normalizado y los restantes anexos en la recepción del Ayuntamiento de Càrcer, así como en la página web/sede electrónica del citado Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación de cada convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

1. Solicitud según modelo normalizado (Anexo I) debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado. Deberá acompañarse también la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II). Cada familia utilizará una única solicitud para cada hijo escolarizado, pues la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.
2. Documentación acreditativa del solicitante: Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

c) Fotocopia del libro de familia completo o partidas de nacimiento en ausencia del mismo.

En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberá aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

1. Certificado de empadronamiento, que en su caso, se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
2. Recibo o factura de la compra de los libros, en el que conste el nombre del alumno/a, o en su defecto el nombre del progenitor/a o tutor/a legal, para el que se solicita la subvención.
3. Acreditación de la matriculación del beneficiario en el correspondiente nivel de enseñanza no obligatoria.

f) Documento de mantenimiento a terceros (modelo oficial-Anexo III).

Excepcionalmente, el solicitante podrá no aportar la documentación requerida siempre que no sea posible por causas totalmente ajenas al mismo, debiendo este señalar motivadamente las causas mediante declaración responsable. En todo caso, la Administración quedará facultada para comprobar el cumplimiento de todos los extremos y requisitos exigidos en la presente Ordenanza por todos los medios que considere oportunos para el otorgamiento o denegación de la ayuda solicitada.

**ARTÍCULO 5. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención.**

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidencia que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

— Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial en que está publicada.

— Partida presupuestaria a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiario.

— El Plazo de presentación de solicitudes.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

— Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 6. Tramitación del Procedimiento de concesión y Resolución.**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, subsane los defectos observados. De no hacerlo se tendrán por desistidos de su petición, archivándose, previa resolución que así lo declare.

2.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- La valoración de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases corresponderá al órgano instructor. Una vez realizadas las valoraciones de las solicitudes presentadas, dicho órgano emitirá un informe con propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4.- El órgano competente resolverá el procedimiento. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su sede electrónica.

**ARTÍCULO 7. Criterios de valoración.**

Únicamente en el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos para la concesión de la subvención supere la cuantía anualmente consignada en el presupuesto, se establecerá un orden de prelación atendiendo a los criterios que se establezcan en la convocatoria anual.

**ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación.

d) Atender los requerimientos del Ayuntamiento cuando así se les solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de estas ayudas, incluido el cambio de domicilio.

e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

**ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro.**

La justificación se entiende realizada con la presentación de la factura de adquisición de los libros de texto y/o material escolar, que se acompañará al modelo formalizado de solicitud, apareciendo en el concepto el nombre del alumno/a o en su defecto el nombre del progenitor/a o tutor/a legal, para el que se solicita la subvención.

El importe de la factura deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención, en caso de ser inferior se procederá a la devolución de la diferencia entre el importe de la factura y la cuantía de la subvención.

La cuantía correspondiente a las ayudas se otorgará directamente al beneficiario mediante ingreso en la cuenta corriente que facilite el solicitante en el Anexo III de la solicitud (mantenimiento a terceros).

**ARTÍCULO 10. El Reintegro.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar a al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la revocación de su reconocimiento, debiendo proceder a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

**ARTÍCULO 11. Medidas de Garantía y modificación de la Resolución.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

**ARTÍCULO 12. Protección de datos de carácter personal.**

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ajuntament de Cárcer.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDgdd, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ajuntament de Cárcer.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: info@carcer.net.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

**ARTÍCULO 13. Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y en el resto de normativa aplicable

**ARTÍCULO 14. Recursos.**

1. Las resoluciones que se dicten alampa ro de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

2. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANNEX I - SOL·LICITUD

**1.- Dades del Pare, Mare o Tutor/a de l’alumne/a:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Pare/tutor:** | NIF/NIE: |
| **Mare/tutora:** | NIF/NIE: |

**2.- Dades alumne/a sol·licitant:**

|  |
| --- |
| **ALUMNE**  |
| **Nom i cognoms de l’alumne/a:** |  |
| NIF/NIE: | Centre i curs de matriculació: |

**3.- Documentació a acompanyar en la sol·licitud:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DOCUMENT** | **S’aporta** | **No s’aporta** |
| **Respecte a la unitat familiar** |  |  |
| NIF/NIE del pare/mare/tutor/a |  |  |
| Llibre de familia o Certificat Literal de Neixement |  |  |
| Certificat empadronament (\*) |  |  |
| Rebut o factura de compra llibre de text |  |  |
| Matrícula Centro Escolar |  |  |
| Annex II “Declaració responsable” |  |  |
| Annex III “Mantenimiento a terceros” |  |  |

(\*) S’autoritza a l’Ajuntament de Càrcer a recabar les dades relatives als documents seleccionats, d’acord amb l’article 6.2.b) de la Llei 11/2007, de 22 de juny, d’accés electrònic dels ciutadans als Serveis Públics.

 I tenint coneixement de la existència de la Convocatòria d’ajudes en la compra de llibres escolars de text per al curs 20......-....... tinc a bé sol·licitar-los, hem siga concedida lo que per ella corresponga.

Firma Pare/ Mare/ Tutor/a

En Càrcer, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

**Informació relativa al tractament de dades personals.** En compliment de la normativa sobre protecció de dades se li informa de que les seves dades seran aportades per la persona sol·licitant a:

a) Responsable del tractament: Ajuntament de Càrcer

b) Finalitats: Gestió de la concessió de subvencions.

c) Pot exercir els drets d’accés, rectificació, supressió, limitació, oposició, portabilitat y no ser sotmès a una decisió basada exclusivament en el tractament de les dades personals mitjançant escrit dirigit a l’Ajuntament de Càrcer.

d) Documentació aportada: DNI/NIF, Certificat Empadronament, llibre de família, matrícula.

e) Informació addicional en: <http://carcer.es/es/index.php/proteccio-de-dades/>

**ANNEX II- MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE.**

 Jo, D/DÑA. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, amb DNI número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicili en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Càrcer, en qualitat de pare/mare/tutor legal de l’alumne/a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DECLARE que:

* No estic incurs en ninguna de les prohibicions senyalades en els apartats 2 i 3 del article 13 de la LGS (art. 26 RGLS)
* Estic al corrent en el compliment de les meues obligacions tributaries i front a la Seguretat Social.
* Conèixer i acceptar les obligacions, que com a beneficiari de la subvenció, en el seu cas, hem correspongueren.

I per a que així consti als efectes oportuns,

En Càrcer, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. “

En Càrcer a 27 de abril de 2022.- El Alcalde. Josep Botella Pardo